



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el efecto del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 28 de Junio.)

**PRESIDENCIA
 DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 140.

Encargo y ordeno á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á la busca y captura de Enrique Bonet y Salvador Miranda Menen, cuyas señas á continuación se expresan, los cuales se han fugado de Valencia, poniéndolos á mi disposición si fueren habidos.

Leon 28 de Junio de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

Señas de Bonet.

Natural de Albolot, estatura un metro 540 milímetros, edad 29 años, pelo y cejas negro, barba poca, oulor sano.

Señas del Miranda.

Estatura un metro 650 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color moreno.

Circular.—Núm. 141.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes de orden

público y demás dependientes de mi autoridad que procedan á la busca y captura de Francisco Bosquet Conde, cuyas señas á continuación se expresan, el qual se ha fugado de Paredes de Nava llevándose en su poder 3.200 rs., poniéndole á mi disposición si fuese habido.

Leon 28 de Junio de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

Señas de Bosquet

Alto, cara delgada, con algunos pecas, peinado hacia adelante, viste chaqueta de paño oscuro con franja adelante de felpa negra, chaleco de fondo oscuro con listas blancas, pantalón jaspeado oscuro, sombrero color café, con un alfiler en forma de machete en la corbata.

Circular.—Núm. 142.

Encargo y ordeno á los Alcaldes Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que procedan á la busca y detención de José Fernández, Pedro Fernández hermano del anterior, Joaquín Alvarez, y un tal Gachin, cuyas señas á continuación se expresan, los cuales se han fugado de Infiesto, poniéndolos á mi disposición si fueren habidos.

Leon 28 de Junio 1887.

El Gobernador,
Ricardo García

Señas de José Fernandez.

Vecino de Villagarcía en Grado, de 25 años; alto y grueso, descolorido, usa bigote negro y viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, con pintas ablandadas, cubre sombrero hongo negro y ordinariamente boina como vinada.

Señas de Pedro Fernandez.

De 19 á 20 años, estatura regular, un poco pecosco de viruelas, color encendido, viste traje completo de paño gris, boina encarnada y alpergatas.

Señas de Joaquín Alvarez.

De unos 22 años, estatura regular, barbilampiño, color encendido, de medianas carnes, viste pantalón de paño gris remontado de negro, chaqueta de igual paño que el pantalón, chaleco color chocolate y boina azul, viste ordinariamente traje bombacho y elástico y es vecino de Sobrevega en Grado.

Señas del Gachin.

Vecino de Mata en el mismo concejo, estatura regular y delgado, usa barba de color castaño, algo descolorido, viste pantalón y chaqueta negro, boina encarnada, su oficio es de cantero como el de los anteriores.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Manuel Díez Canseco, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 22 del mes de la fecha á las doce y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de cobre, cobalto y otros llamada *La Tesorera*, sita en término comun de los pueblos de Rodiezmo y San Martín, Ayuntamiento de Rodiezmo,

parajo llamado alto de entre penas, y linda al N. y S. con terreno comun y fucas particulares de los referidos pueblos, al E. con terreno comun y pertenencias de la mina «Bien atendida» y al O. terreno comun y pertenencias de la mina llamada antes «Luna 6»; hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada en el punto divisorio donde llaman entre penas y quedando dos peñas calizas al N. una y al S. otra se encontrará dicha calicata 10 metros al S. de la Peña situada al N., y de dicho punto se medirán al N. 100 metros, al S. 100 metros, al E. 500 y al O. 700 metros, lo que resulte hasta empalmar con las dos referidas minas «Bien atendida» y «Luna 6», debiendo verificarse dicha demarcación sobre el rumbo del criadero, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 22 de Junio de 1887.

Ricardo García.

Hago saber: que por D. Facundo Martínez Mercadillo, vecino de Leon

se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 23 del mes de la fecha a las nueve y cuarto de su mañana una solicitud de registro pidiendo 114 pertenencias de la mina de plomo llamada *La Reina Victoria*, sita en término comun del pueblo de Villavieja, Ayuntamiento de Priaranza, sitio llamado vallino de los corcos, y linda al N. y S. con la vallina, al E. arroyo de Villavieja y al O. cuesta de los ciervos; hace la designacion de las citadas 114 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la designacion del registro «La Amistad» ó sea la 5.ª estaca de la demarcacion de la mina «Leon» ya caducada en dichos sitios vallina de los corcos, se medirán en direccion S. E. 300 metros y se pondrá la 1.ª estaca, desde esta en direccion S. O. se medirán 400 metros poniendo la 2.ª estaca, desde esta en direccion N. O. se medirán 1.000 metros poniendo la 3.ª estaca, desde esta en direccion N. E. se medirán 1.200 metros poniendo la 4.ª estaca, desde esta en direccion S. E. se medirán 1.000 metros poniéndose la 5.ª estaca, desde esta en direccion S. O. se medirán 600 metros y se pondrá la 6.ª estaca, y desde esta en direccion N. O. se medirán 300 metros y se pondrá la 7.ª estaca y desde esta a direccion S. O. ó sea al punto de partida se medirán 200 metros, quedando cerrado el perimetro de las 114 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Junio de 1887.

Ricardo Garcia.

COMISION PROVINCIAL.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento constitucional de Barcelona que la Exposicion universal de aquella capital se realice bajo la direccion y los auspicios del Gobierno de S. M. y de las Diputaciones provinciales de la Península y de Ultramar, esta Comision en virtud de las facultades que le confiere

el art. 98 de la ley de 29 de Agosto de 1882, ha acordado anunciar en el *BOLETIN OFICIAL* el referido certamen para que los agricultores é industriales de esta provincia, puedan concurrir si lo estiman conveniente á exponer el producto de sus industrias y de su trabajo, en interés propio y para honra del país.

Leon 31 de Mayo de 1887.—El Vicepresidente, Fidel G. Tegerina.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Leon.

Con el fin de evitar en lo sucesivo los abusos que por muchos particulares se vienen cometiendo al no acompañar á los escritos que presentan en esta Delegacion su cédula personal, he acordado hacer público por medio de este anuncio, que no será admitido ningun documento sin la presentacion de la misma, como requisito indispensable para acreditar su personalidad.

Leon 27 de Junio 1887.—El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas DE LA PROVINCIA DE LEON.

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Repartimientos individuales.

Circular.

Opuesta esta Administracion á emplear medidas de rigor y medios coercitivos, que lesionen toda clase de intereses y especialmente los particulares de las Corporaciones municipales y Juntas periciales, á cuyo cargo y obligacion está la confeccion de los repartimientos individuales, mandados presentar á la aprobacion de la Administracion hasta el 25 del corriente, en circular de 31 de Mayo último; y como quiera que apesar de haber trascurrido el plazo fijado en la indicada circular, no todos los Ayuntamientos han cumplido con cuanto en la misma se ordenaba, siendo muchos los que han dejado de remitir para su aprobacion el expresado repartimiento y otros lo han hecho dejando de acompañar todos ó algunos de los documentos referidos en la prevencion 10.ª de la circular antes citada, para evitar que Administracion, se vea en la dura, enojosa é imprescindible necesidad de proponer al Sr. Delegado de Hacienda la adopcion de los medios coercitivos que determina el artículo 81 del Reglamento general

para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Mayo de 1885; por última vez, llama muy encarecidamente la atencion de los Ayuntamientos y Juntas periciales, á fin de que cumplimenten este servicio antes del día cinco, del próximo mes de Julio, pues en otro caso trascurrido el término que se señala, sin más prórogas, se procederá al nombramiento de comisionados especiales que pasen á los Ayuntamientos á confeccionar y recoger á costa de los mismos y Juntas periciales los mencionados repartos con cuantos antecedentes han de acompañarles debiendo tener muy presente las expresadas Corporaciones que la Administracion será inexorable en el exacto y estricto cumplimiento de cuanto ordena en la presente circular, propiamente á la Delegacion indefectiblemente, al mismo tiempo que expide los comisionados especiales, las multas y demás responsabilidades que autoriza el precitado art. 81 del mencionado Reglamento: á cuyo fin hace las advertencias siguientes:

1.ª Al repartimiento se acompañará el apéndice al amillaramiento; caso de haber habido alteracion alguna en la riqueza individual y de

no haber tenido lugar la formacion del indicado documento, se acompañará una certificacion que así lo acredite.

2.ª El *BOLETIN OFICIAL* de la provincia en que se haya anunciado al público la exposicion del repartimiento por 8 dias.

3.ª Certificacion autorizada por el Ayuntamiento y Junta pericial en que se haga constar, si se han presentado ó no reclamaciones; y todos los demás antecedentes y documentos á que se refiere la circular de esta Administracion de 31 de Mayo último.

Leon 27 de Junio de 1887.—El Administrador, Eladio Sanz.

Minas.—Anuncio.

Hallándose en descubierta con la Hacienda los concesionarios de las minas que expresa la siguiente relacion por los cantidades y trimestres que en la misma aparecen y careciendo de representantes legales en la capital, se les notifica por medio de este anuncio para que verifiquen el ingreso en lo que resta de mes, si quieren evitar las molestias del apremio que necesariamente y sin otro aviso se ha de expedir contra los que trascurrido el plazo señalado no hayan satisfecho los débitos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Leon 23 de Junio de 1887.—El Administrador, Eladio Sanz.

Relacion de los concesionarios de minas residentes fuera de la capital, que siendo deudores á la Hacienda de las cantidades y trimestres que se reseñan, se hallan sin representante legal.

Nombre del deudor.	Nombre de la mina.	Ejercicio de 1886-87. Trimestres que adeuda.	Importe. Pesetas. Cts.
Antonio Vega Cadorniga	Será suerte	El 4.º	25 »
El mismo	Mistarosa	El 4.º	30 »
José Alonso	Santidad	3.º y 4.º	8 »
Manuel Garcia Viñuela	Alejuandrina	3.º y 4.º	12 »
Fernán Garcia Garrido	Fernán	4.º	5 »
Miguel Boitia Iglesias	La única	3.º y 4.º	21 »
Manuel Garcia Viñuela	Luciada	2.º, 3.º y 4.º	24 »
Justo Rodriguez Rada	Jesús	2.º, 3.º y 4.º	1.298 »
El mismo	Maria	2.º, 3.º y 4.º	558 »
El mismo	José	2.º, 3.º y 4.º	450 »
El mismo	Sindicato	2.º, 3.º y 4.º	54 »
El mismo	Instruccion primaria	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	120 »
Felipe Sanchez Rdman.	Perseverancia	4.º	10 »
Macuel Florez	Amalia	4.º	4 »
Valerio Sanchez	Fortuna	4.º	12 »
Francisco Perez	Julia	4.º	8 »
Pascual Fernandez	San Pedro	4.º	6 »
Marcelino Lopez	Segunda	4.º	4 »
Froilana Martinez	Froilana	3.º y 4.º	8 »
El mismo	Nicolasa	3.º y 4.º	8 »
El mismo	Adelfa	2.º, 3.º y 4.º	36 »
Leoncio Polo	Menafeliz	4.º	10 »
Nemesio Arias	Roscatada	4.º	5 »
Aensio de Beraola	Los dos Amigos	4.º	12 »
Manuel Mallada	Malla	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	48 »
Pedro Morán	Monteserin	4.º	6 »
Manuel Llatas Rouillo	Artesana	2.º, 3.º y 4.º	90 »
Roberto Ligondes	Julia Concha	3.º y 4.º	20 »
Aensio Beraola	Retrasada	4.º	12 »
Ramon Noriega	Bien atendida	4.º	30 »
Pedro Tisue	Florentina	4.º	30 »
Lino Aranglona	Teresa	4.º	4 »
Juan Antonio Martinez	Solitaria	4.º	12 »
Ramon Noriega	Resurreccion	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	223 34
Marcelino Balbuena	La Euvidiada	4.º	15 »
El mismo	La Constanca	4.º	37 50

Leon 23 de Junio de 1887.—El Administrador, Eladio Sanz.

**ADMINISTRACION
DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
de la provincia de Leon.**

Anuncio.

Hállandose vacante el cargo de Agente recaudador de cédulas personales de la capital, con el premio de cobranza que establece la Instrucción del ramo; se publica en este periódico oficial a fin de que los que deseen desempeñarlo soliciten de esta Delegación de Hacienda, en el plazo de 10 días, teniendo presente que el nombrado habrá de satisfacer en Tesorería, el importe y recargo de las cédulas que saque del almacén para su expedición.

Leon 25 de Junio de 1887.—El Administrador, Agustín Martín.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de
Leon.*

A las once de la mañana del día 6 de Agosto próximo y en virtud de acuerdo tomado por el Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 19 del corriente se celebrará subasta pública en la sala de sesiones de esta Excmo. Corporación bajo la presidencia del señor Alcalde, para adjudicar al autor de la proposición más ventajosa el privilegio exclusivo, por un período de 50 años del alumbrado público de esta ciudad por medio de la luz eléctrica.

Con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal, el número de lámparas del tipo mínimo de 20 bujías, será de 260, por las cuales abonará el Ayuntamiento, el precio anual de 18.000 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas, respondiendo al cumplimiento del contrato el importe de la mensualidad, y será preferido en la subasta el postor que en igualdad de condiciones y por el mismo precio ofrezca establecer un número mayor de luces, disminuya el número de años de privilegio exclusivo, ó aumente la potencia luminosa de las lámparas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, redactadas en castellano y con sujeción al modelo adjunto; y para tomar parte en la subasta se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, al que se sujetará esta licitación, haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 1.800 pesetas á que asciende el 10 por 100 de la que sirve de tipo.

Leon 26 Junio de 1887.—J. R. del Valle.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación del alumbrado público de la ciudad de Leon por medio de la luz eléctrica, se comprometo á tomar á su cargo el servicio citada, con sujeción estricta al pliego de condiciones por la cantidad de..... y con las advertencias siguientes:

(Aqui se indicará claramente si se disminuye ó no el número de años del privilegio exclusivo y si se aumenta el número de lámparas ó la fuerza luminosa de las mismas.)

Fecha y firma del proponente.

*Alcaldía constitucional de
Santa Colomba de Curueño*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y al de consumos para el ejercicio de 1887 á 1888 se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL para que dentro del termino de ocho dias despues de su insercion en el mismo se presenten á examinarlo en Secretaría y reclamar en el mismo plazo, si algun contribuyente tanto del Ayuntamiento como forastero se encontrase agraviado por lo que respecta á las operaciones aritméticas, pues pasado dicho plazo no serán atendidos.

Santa Colomba de Curueño á 23 de Junio de 1887.—El Teniente Alcalde, Agapito Bayon.—De su orden, Antonio Fernandez.

*Alcaldía constitucional de
Cubillas de los Oteros.*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de 8 dias los repartimientos de la contribucion territorial y de consumos de este municipio correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88, durante dicho plazo pueden ejercitar los contribuyentes las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasados no serán atendidas por justas que sean.

Cubillas de los Oteros 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Gregorio Nava.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1887-88, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 dias, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicacion de cuotas que á cada uno ha correspondido.

Villamartin de D. Sancho
Maraña

Villasabariego
Mansilla de las Mulas
Santa Maria de Ordás
Galleguillos
Cabañas-raras
La Vecilla
Arganza
Cubillos

JUZGADOS.

D. José Garcia Gallego, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presenta primer anuncio se hace saber: que en 8 de Abril proximo pasado cesó en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido el que venia desempeñandole desde el 18 de Octubre último D. Emeterio Alonso Gonzalez, Abogado y vecino de esta villa, designado al efecto en la expresada fecha por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y nombrado por el Excmo. Sr. Director General del Ramo en 28 del expresado Octubre: y conforme á lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento hipotecario se cita á las personas que tengan que hacer alguna reclamacion contra el mismo, para que lo verifiquen dentro del término de un mes.

La Bañeza 23 de Junio de 1887.— José Garcia Gallego.—El Secretario de gobierno, Mateo Maria de las Heras.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Joan Enriquez Santos, Alférez del Regimiento Reserva de Caballería núm. 24, Fiscal nombrado por orden superior para evaluar el presente interrogatorio.

Usando de las facultades que las ordenanzas me conceden llamo, cito y emplazo por este 2.º edicto á el paisano Emilio Valcarlos Garcia, que fué cabo 1.º del Batallon Cazadores de Alcántara en los Ejércitos de Ultramar, para que se presente en el término de 20 dias á contar desde la publicacion del mismo, en el cuartel de la Fabrica de esta ciudad, á prestar una declaracion, previniéndole que si no se presentase se le seguirán sus perjuicios.

Leon 27 de Junio de 1887.—El Fiscal, Juan Enriquez Santos.

**INTENDENCIA MILITAR
DE CASTILLA LA VIEJA.**

El Intendente Militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: que por disposicion

del Excmo. Sr. Director general de Administracion Militar fecha 21 de Marzo y por no haber dado resultado la primera y segunda subasta, se convoca á una primera admision de proposiciones libres para contratar los articulos que se consideren necesarios para el suministro á fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el tiempo que dedie desde que cause efecto este contrato hasta fin de Octubre próximo venideto y un mes mas si así conviniera á la Administracion Militar.

Los articulos objeto de esta convocatoria así como los establecimientos donde se han de suministrar y precios limites que han de regir, se expresan al final de este anuncio.

Esta convocatoria que tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Julio á las doce de su mañana será simultánea en esta Intendencia y las Comisarias de guerra de Avila, Leon, Oviedo, Palencia, Salamanca, Ciudad-Rodrigo, Zamora y Comision de compras establecida en Arévalo, verificándose con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento vigente de contratacion, disposiciones posteriores que rijan en la materia y el pliego de condiciones que se hallará desde hoy de manifiesto en las dependencias indicadas desde las doce de la mañana á las dos de la tarde de los dias no festivos.

Valladolid 21 de Junio de 1887.— José J. Novilles.

Estado demostrativo de las cantidades de cada artículo que se consideren necesarias en las fabricas que se expresan á continuacion durante el tiempo fijado en el anuncio que antecede.

ESTABLECIMIENTOS.	HARRAS DE			Caballos	Trigo	Carb.	Anser.
	1.º	2.º	3.º				
Fabrica de harinas de Valladolid	540	1.080	540	9.000	24.000	3.000	6.000
Fuente de substancias de Villavieja	75	150	75	60	3.000	3.000	6.000
Idem de Ciudad-Rodrigo	78	156	78	1.350	3.000	3.000	6.000
Idem de Zamora	78	156	78	1.350	3.000	3.000	6.000

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... número... para contratar el suministro de primoras materias con destino á la Fábrica de harinas de Valladolid y factoria de subsistencias de dicha plaza, Zamora y Ciudad Rodrigo, á contar desde que cause efecto esta contrata, hasta fin de Octubre próximo venidero y un mes más si conviniera á la Administracion Militar, me comprometo á entregar en dicha Fábrica y factoria (ó en dicha Fábrica y tal ó tales factorias) bajo la forma establecida en el pliego de condiciones á los precios siguientes:

Harina de primera para la Factoria de (la que sea) á tantas pesetas (en letra) el quintal métrico.....
 Idem de 2.ª para la id. id.
 Idem de 3.ª para la id. id.
 Trigo para la Fábrica de harinas á tantas pesetas (en letra) el quintal métrico...
 Cebada para (tal ó tales factorias) á tantas pesetas (en letra) el hectólitro.....
 Café á tantas pesetas (en letra) el kilogramo.....
 Azúcar á idem id. (id. id.) el idem.....

Fecha y firma del proponente.

Pesetas.

Valladolid 22 Junio 1887.—El Coronel Jefe de E. M. Hermógenes E. Samaniego.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

Pliego expresivo de los precios límites que han de regir en la primera convocatoria para la admision de proposiciones libres que se celebrará el día 1.º del próximo mes de Julio segun orden de la Direccion general de Administracion Militar fecha 21 de Marzo último.

SECCION DE INTERVENCION.

ESTABLECIMIENTOS.		Cantidad de cada artículo.		Precio de la cantidad.	Importe.	TOTAL.
		Pos. Ca.	Pos. Ca.	Pos. Ca.	Pos. Ca.	Pos. Ca.
Fábrica de harinas de Valladolid	Trigo quintales métricos	24	57	339	880	1589
	Harina de 1.ª quintales métricos	34	3	18	380	68
	Idem de 2.ª id.	1	080	32	34	550
	Idem de 3.ª id.	540	29	2	15	660
	Cebada hectólitros	9	000	13	50	121
	Café kilogramos	3	000	1	56	4
	Azúcar kilogramos	6	000	83	4	980
	Harina de 1.ª quintales métricos	75	35	2	695	4
	Idem de 2.ª id.	150	33	4	480	9
	Idem de 3.ª id.	75	30	2	250	838
	Cebada hectólitros	60	14	30	2	538
	Harina de 1.ª quintales métricos	78	32	50	4	738
	Idem de 2.ª id.	150	30	50	1	911
	Idem de 3.ª id.	78	24	50	1	911
	Cebada hectólitros	1	350	13	39	18
						076
						50

D. Marcelino Fernandez Barrios, Teniente del Batallon de Reserva de Astorga núm. 111 y Fiscal del mismo.
 Habiéndose ausentado de Vocilla de la Vega, en esta provincia de Leon en donde se hallaba con licencia ilimitada el soldado sustituto para Ultramar, Luis Dominguez Sevilla, natural de dicho pueblo á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.
 Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales or-

denanzas á los Oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado señalándole la casa cuartel de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.
 Astorga 5 de Junio de 1887.—
 Marcelino Fernandez.

Ciudad.	Nombre.	Naturaleza.		Lugos que han de ser para su residencia ó para su establecimiento.	Núm. de numeración de la casa ó de la finca.	Importe total que se cobra á cada uno de los interesados.	Observaciones.
		Pueblo.	Provincia.				
Cabo 1.º	Julian Otero de la Blanca	Astorga	Leon	Puerto-Rico	12	12	Se ignora haya regresado á la Peninsula
Guardia 1.º	José Gomez Fernandez	Ovoco	idem	idem	12	12	De idem idem á la idem
idem	Joaquina Rodriguez Francisco	Sba. Maria del Páramo	idem	idem	12	12	De idem idem á la idem
Otro 2.º	Nicolas Navero Marcos	Villanueva de Oveyugo	idem	idem	12	12	Falleció
Otro 1.º	Eugenio Fernandez Rosado	Toral de los Guzmanes	idem	Puerto-Rico	12	12	Se ignora haya regresado á la Peninsula
Otro 1.º	Manuel Fernandez Rodriguez	Robledo Caldas	idem	Puerto-Rico	9	9	Paso á la Peninsula y se ignora su residencia
Otro 2.º	Ignacio Alvarez Martinez	Magaz	idem	idem	12	12	Falleció
Otro 2.º	José Gonzalez Neira	San Cristobal	idem	S. Cristobal, Leon	3	3	Se ignora haya regresado á la Peninsula
Otro 2.º	Tomas Ganss Morán	Sacrajosa	idem	Puerto-Rico	11	11	De idem idem á la idem
Otro 2.º	Sancho Guerra Gutierrez	Cerajal del Campo	idem	idem	11	11	De idem idem á la idem
Otro 2.º	Esteban Guerra Gutierrez	Grajal del Campo	idem	idem	11	11	De idem idem á la idem
Otro 2.º	José Fernandez Botas	Braznalo	idem	idem	3	3	De idem idem á la idem
TOTAL					121	121	

Relacion de los individuos que han pertenecido á esta Comandancia del arma de Caballeria durante el año de 1873 á 1874 á los cuales les ha correspondido gratificaciones de vestuario de 5 pesetas mensuales y cuyo importe total se les consignó á cada uno en la casilla correspondiente y cuyas cantidades se remitieron á la Caja General de Ultramar de los no presentes para que las haga efectivas á los interesados ó sus herederos á su presentacion en la misma segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Inspector general 2.º Cabo de esta Isla en comunicacion fecha 11 de Diciembre de 1886.

CAPTANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.—E. M.

GUARMA CIVIL.—COMANDANCIA DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA

Vicente Robledino, vecino de Zamora, Zapateria 36, principal, la hace de una heredad en término de Tabuyo, que resta anualmente 88 fanegas de centeno, libres de toda contribucion y puestas en La Barreza.

SE VENDE

en esta Imprenta al precio de cuatro reales, el Suplemento al BOLETIN

OFICIAL correspondiente al dia 20 de Julio de 1885, que contiene la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

FRANCISCO GIRON

Agente de Negocios, Varillas, 7, Leon.

Gestiona toda clase de asuntos. Proporciona sellos de metal y de couthouchou.

Imprenta de la Diputacion provincial.